

## SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA I

DRPO-SEIA-IT-RECH-086-2021

### I. DATOS GENERALES:

FECHA:	16 DE JUNIO DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA I
PROMOTOR:	VIVIENDAS DEL OESTE, S.A.
CONSULTORES:	CONSULTORIAS ESPECIALIZADAS G & G, S.A. IRC-052-2007
UBICACIÓN:	VÍA HACIA LA COMUNIDAD DE LAS YAYAS, CORREGIMIENTO DE HERRERA, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

### II. ANTECEDENTES:

La sociedad **VIVIENDAS DEL OESTE, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **JOHN McCORMICK ALBARRACÍN**, varón de nacionalidad colombiana, mayor de edad, con número de pasaporte PE081327, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado: “**RESIDENCIAL LA FELICIDAD-ETAPA I**”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 12 de abril de 2021, el señor **JOHN McCORMICK ALBARRACÍN**, presentó ante el MiAMBIENTE, el EsIA, Categoría I, denominado: “**RESIDENCIAL LA FELICIDAD-ETAPA I**”, ubicado vía comunidad de Las Yayas, en el corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **CONSULTORIAS ESPECIALIZADAS G & G, S. A.**, persona (s) **JURÍDICA**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-052-2007**, (respectivamente). (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO - SEIA – PROV- 021-2021**, con fecha del 14 de abril de 2021. (Ver Foja 68 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 16 de noviembre de 2020, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la Sede Central para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 13 a la 15 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 19 de noviembre de 2020, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver Foja No. 16 a la 18 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Memorando **DRPO-ME-SEIA-126-2020**, fechado el 7 de diciembre de 2020, se hace formal invitación a la Sección de Seguridad Hídrica, Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad y Sección de Forestal, para inspección técnica del proyecto **RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA I**. (Ver Foja 19 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-063-2021**, de la Sección de Seguridad Hídrica, recibido el día 17 de diciembre de 2020, se describe los aspectos hídricos del área del

proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 20 a la 23 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO-127-2020**, de la Sección de Forestal, recibido el día 18 de diciembre de 2020, se describe los aspectos forestales del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 24 a la 27 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA-SAPB-049-2020**, de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, recibido el día 24 de diciembre de 2020, se describe los aspectos biológicos del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 29 a la 34 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Informe Técnico **DRPO-IIO-SEIA-150-2020**, fechado el día 30 de diciembre de 2020, se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área conjuntamente con técnicos de las distintas Secciones invitadas (SSH, SEFOR, SAPB). El informe determina enviar al promotor algunas ampliaciones. (Ver Foja 35 a la 38 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-004-2021**, notificada el día 22 de enero de 2021, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, emite primera nota de ampliación en donde se le solicita al promotor del proyecto aclarar información técnica con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver Foja 39 a la 42 del expediente administrativo correspondiente).

El día 9 de febrero de 2021, mediante Nota S/N, el promotor hace entrega de respuesta a la primera ampliación solicitada a través de la nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-004-2021**. (Ver Foja 43 a la 46 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-101-2021**, notificada el día 26 de febrero de 2021, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, emite segunda nota de ampliación donde le solicita al promotor del proyecto aclarar información técnica con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver Foja 47 a la 49 del expediente administrativo correspondiente).

El día 8 de marzo de 2021, mediante Nota S/N, el promotor hace entrega de respuesta a la segunda nota de ampliación solicitada a través de la nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-101-2021**. (Ver Foja 50 a la 55 del expediente administrativo correspondiente).

El día 29 de marzo de 2021, se recibe Nota S/N, por parte del promotor solicitando el retiro voluntario del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto. (Ver Foja 56 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Resolución de Retiro No.001-2021**, fechada el 9 de abril de 2021, se notifica al promotor del proyecto (Ver Foja 59 a la 61 del expediente administrativo correspondiente).

El día 12 de abril de 2021, el señor **JOHN MCCORMICK ALBARRACÍN**, de nacionalidad colombiana, con número de pasaporte Nº. PE081327, en calidad de Representante Legal de la sociedad **VIVIENDAS DEL OESTE, S. A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el **REINGRESO** del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA I**, ubicado vía comunidad de Las Yayas, en el corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **CONSULTORIAS ESPECIALIZADAS G & G, S. A.**, persona (s) **JURÍDICA**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) IRC-052-2007, (respectivamente). (Ver Foja 62 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-**

**SEIA-PROV-021-2021**, con fecha del 14 de abril de 2021. (Ver Foja 68 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 22 de abril de 2021, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la Sede Central para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 69 a la 71 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 27 de abril de 2021, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver Foja No. 72 a la 75 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Memorando **DRPO-ME-SEIA-071-2021**, fechado el 27 de abril de 2021, se hace formal invitación a la Sección de Seguridad Hídrica, Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad y Sección de Forestal para inspección técnica del proyecto **RESIDENCIAL LA FELICIDAD-ETAPA I**. (Ver Foja 76 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-043-2021**, de la Sección de Seguridad Hídrica, recibido el día 11 de mayo de 2021, se describe los aspectos hídricos del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 77 a la 80 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO-047-2021**, de la Sección de Forestal, recibido el día 12 de mayo de 2021, se describe los aspectos forestales del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 81 a la 84 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA-SAPB-034-2021**, de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, recibido el día 13 de mayo de 2021, se describe los aspectos biológicos del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 85 a la 89 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Informe Técnico **DRPO-IIQ-SEIA-071-2020**, fechado el día 6 de mayo de 2021, se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área conjuntamente con técnicos de las distintas secciones invitadas (SSH, SEFOR, SAPB). (Ver Foja 90 a la 94 del expediente administrativo correspondiente).

## II. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO:

De acuerdo al EsIA, Categoría I, consiste en la habilitación de 179 lotes o viviendas para residencias de interés social, con modelos de casa con sala, recámara 1, recámara 2, cocina, baño, tendedero. Los lotes tendrán áreas variadas comprendidas entre 150.00m<sup>2</sup> hasta los 407.30m<sup>2</sup>. Tendrá cinco (5) áreas de parque vecinal, sistema de tratamiento de aguas residuales, una tinaquera para la disposición de la basura, aceras y calles, además de rampas para personas con discapacidad.

El residencial se construirá sobre la Finca con Folio Real No. 30343265, Código de Ubicación 8609, en un globo de terreno 14 has + 9253m<sup>2</sup> + 79.8, donde se ocupará para la Etapa I, un área de construcción de 4.9 hectáreas.

El proyecto se encuentra localizado en la vía hacia la comunidad de Las Yayas, corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas UTM, con DATUM de referencia WGS-84:

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	630551.3009	984654.4647
2	630565.9686	984647.6482
3	630581.2414	984641.9484
4	630602.8192	984635.7606
5	630623.2002	984629.9397
6	630638.1829	984625.6606
7	630650.491	984622.8815
8	630664.5232	984620.5317
9	630413.8338	984364.1118
10	630381.0634	984396.1498
11	630369.8805	984384.7112
12	630325.3243	984428.2716

PUNTOS	NORTE	ESTE
13	630336.5072	984439.7102
14	630271.7852	984502.9859
15	630276.9099	984506.7591
16	630302.3246	984496.2806
17	630311.6009	984499.9959
18	630332.9589	984508.5501
19	630353.1534	984527.9455
20	630383.5718	984556.9061
21	630405.4004	984574.4423
22	630469.9384	984614.5776
23	630502.8032	984640.7291
24	630532.9159	984667.2244

### III. ANÁLISIS TECNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio:

**Ambiente Físico:** El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona que posee suelos poco profundos, bien drenado de color pardo amarillento, vetado de rojo, textura arenó-arcilloso, pasando a un horizonte de roca ligeramente alterada. Su topografía es ligeramente plana, formado por terrazas planas y disectadas bajas, con pendientes que van desde el 5 y 10%. El terreno está modelado por drenajes naturales que conducen la escorrentía hacia tierras bajas. No existe fuente de agua superficial permanente dentro del polígono, cuenta con un drenaje natural sin nombre, que recoge las aguas pluviales o de escorrentía y las conduce hacia el cauce del río Caimito.

**Ambiente Biológico:** El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, indica que dentro del área se observa **gramíneas** (pastizales), estas especies fueron utilizadas para el pastoreo en el pasado, como: cortadera, (*Scleria Spp*), ortiga (*Urea caracasana*), pega pega (*Pharus lastis folium*), cabezona (*Paspalum virgatum*), paja blanca (*Sacharum spontaneum*), faragua (*Hypharrenia rufa*), escobillo (*Sida rotundifolia*), cordoncillo (*Piper marginatum*), pasmo (*Siparuma guianensis*), platanillo (*Heliconia latispatha*), hierva lisa (*Sporobulus spp*), pasto mejorado (*Brachiaria humidiola*), (*Brachiaria decumbens*), ratana (*Schaemun rugosum*). **Bosque secundario joven (rastrojo)** con apariencia de transición hacia el bosque secundario con desarrollo intermedio, las especies más representativas encontradas son: carate (*Burcera simarouba*), espavé (*Anacardium excelsum*), malagueta (*Xilopia frutescens*), palma real (*Attelea butyraceae*), canillo (*Miconia argentea*), jagua (*Genipa americana*), chumico (*Curatela americana*), cañafistula (*Cassia grande*), olivo (*Sapium glandulosum*), jobo (*Spondias mombin*), chumico bejuco (*Tetracera volubilis*), nance (*Byrsonima crassifolia*), mango (*Mangifera indica*), macano (*Diphisa robinoides*), cedro (*Cedrella spp*), guayabito (*Eugenia argyrea*), guarumo (*Cecropia peltata*), laurel (*Cordia alliodora*), poro poro (*Cocchiospermum vitifolio*), carbonero (*Mosquitoxylon jamaicensis*), Guácimo (*Luehea speciosa*), malagueta hembra (*Xilopia xilopioides*), marañón (*Anacardium occidentalis*), balo (*Gliricidia sepium*), balsó (*Ochroma piramidalis*), harino (*Andira inermis*), cachito (*Xilosma flexuosa*). **Bosque secundario con desarrollo intermedio**, formado por especies arbóreas pioneras combinadas con árboles dispersos, con alturas que alcanzan hasta 12 metros entre las especies de mayor desarrollo tenemos: guarumo (*Cecropia spp*), espavé (*Anacardium excelsium*), higuerón (*Ficus insipida*), guácimo colorado (*Luehea seemanii*), gallito (*Eritrina fusca*), corotú (*Enterolobium cyclocarpum*), laurel (*Cordia alliodora*), malagueta hembra (*Xilopia xilopioides*), olivo (*Sapium glandulosum*), rasca (*Licania arborea*), cañafistula (*Cassia grandis*), carate (*Bursera simarouba*), guarumo (*Cecropia spp*), palma real (*Attelea butyraceae*), carbonero (*Mosquitoxylum jamaicensis*), guasimo (*Luhehea especiosa*), gorgojo (*Cupania rufescens*),

poro poro (*Coclospermum vitifolium*), malagueto (*Xilopia frutescens*), cortezo (*Apeiba tibourbou*), jobo (*Spondias mombin*), mango (*Mangifera indica*), balsó (*Ocroma Spp*), marañón, (*Anacardium occidentalis*), canillo (*Miconia spp*), pinta mozo (*Vismia spp*), jordancillo (*Trema micrantha*), combinadas con gramíneas y herbáceas.

En cuanto a la **fauna**, según el Estudio de Impacto Ambiental, se realizó un recorrido dentro del lote o polígono para colectar la mayor cantidad de información sobre los vertebrados terrestres, aves y cualquier otra especie presente en el área. Durante el recorrido solo se observó una especie de mamífero, ardilla común (*sciurus variegatoides*) y una especie de reptil, borriguero (*Ameiva ameiva*). Se observó la presencia de siete especies, pertenecientes a cinco familias y tres órdenes, siendo el orden *Passeriforme*, el que presentó la mayor cantidad de organismos, dicha presencia estuvo condicionada al tipo de vegetación y a la existencia de áreas abiertas e intervenidas, como lo son: tortolita rojiza (*Columbina talpacolti*), gallinazo negro (*Coragyps atratus*), talingo (*Quiscalus mexicanus*), tangara escarlata (*Piranga olivacea*), tangara azuleja (*Thraupis episcopus*), tirano tropical (*Tyrannus melancholicus*), mosquero social (*Myiozetetes similis*).

**Ambiente Socioeconómico: Referente a la Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 6 de enero de 2020, se aplicó un total de diecinueve (19) encuestas, dando como resultado que 29.41% si tenían conocimiento del proyecto, el 53% indicaron que el proyecto no les causaría alguna afectación, un 74% estarían de acuerdo con la realización del proyecto.

Dentro de las recomendaciones dadas por los encuestados al promotor del proyecto están: “poner su línea de agua directo desde afuera”, “precio de las casas acorde al sector”, “tomar en cuenta la mano de obra de la comunidad”, “que reforesten áreas y tomen en cuenta personal de la comunidad”, “tomar las medidas de mitigación para que no afecte las barriadas”, “mayor frecuencia de transporte”.

Como parte del proceso de evaluación con fundamento en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2019, se realizó inspección ocular, el día 6 de mayo de 2021, para confirmar las características de la línea base descrita en el EsIA.

Que de acuerdo a **Informe Técnico SSH-043-2021**, de la Sección de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de Panamá Oeste, concluye lo siguiente: “*Que el área donde se pretende realizar el proyecto antes mencionado, se ubica dentro de la cuenca hidrográfica N° 140 (Río Caimito), que colindante al proyecto, se constató una fuente hídrica (quebrada Sin Nombre), que en el momento de la inspección se había realizado un movimiento de tierra dentro del área de protección y servidumbre hídrica del cuerpo hídrico, donde los taludes resultantes llegan hasta la orilla de la quebrada, causando el arrastre de partículas de suelo y posterior sedimentación del cauce del cuerpo hídrico, que el proyecto RESIDENCIAL LA FELICIDAD ETAPA I, incumple con la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, por lo tanto se deberá establecer la respectiva área de protección de la quebrada Sin Nombre y contribuir con el enriquecimiento de la vegetación existente en la zona contigua al cauce, con la finalidad de protección y conservación del cauce natural*”.

Que de acuerdo a **Informe Técnico No. DRPO-SEFOR-047-2021** de la Sección Forestal de la Dirección Regional de Panamá Oeste, concluye lo siguiente: “*Que el área fue impactada sin contar con la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (E.I.A.), e incumpliendo con la Resolución AG-0235-2003, de 12 de junio de 2003, que el área donde se pretende realizar el proyecto antes mencionado, se ubica dentro de la cuenca hidrográfica N° 140 (Río Caimito), que en el momento de la inspección se había realizado un movimiento de tierra dentro del área de protección y sin contemplar el bosque de galería, que el proyecto RESIDENCIAL LA FELICIDAD ETAPA I, incumple con la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, por lo tanto se deberá establecer la respectiva área de protección de la quebrada Sin Nombre y contribuir con el enriquecimiento de la vegetación existente en la zona contigua al bosque de galería, con la finalidad de protección y conservación del cauce natural*”.

De acuerdo al **Informe Técnico No. DRPO-SAPB-034-2021** de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, de la Dirección Regional de Panamá Oeste, concluye lo siguiente: “*El área del proyecto presentaba las características físicas/biológicas necesarias, reunía las condiciones adecuadas y poseía los hábitats favorables y aptos para alojar diferentes especies silvestres, el área inspeccionada era de vegetación de gramíneas, rastrojos, bosque con desarrollo intermedio, maduro*”.

Adicional no se identifica, en el Capítulo **5.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD**, pág. 16 del EsIA, “... 0.53 has serán destinadas para la línea sanitaria y 0.063 has para la construcción de la PTAR...”; en el punto **Construcción de las viviendas**, pág. 29 del EsIA, “... Construcción de un camino sencillo o servidumbre vial hasta llegar a la ubicación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales al final del terreno.”; en el punto **5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros). Sistema de recolección de aguas negras**, pág. 40 del EsIA, “... Punto de descarga:...”; en el punto **6.6 Hidrología. 6.6.1 Calidad de las aguas superficiales**, pág. 51 del EsIA, “... el área donde se ubicaría la Planta de Tratamiento, se encuentra próximo al bosque de galería del río Caimito, ...”. Por lo antes descrito, no se aclara e identifica en ninguno de estos puntos mencionados, si los 0.53 hectáreas para la línea sanitaria y las 0.063 hectáreas para la construcción de la PTAR, se encuentran dentro de la huella del proyecto, información que no se esclareció la primera vez que ingreso el EsIA y que no fue oportunamente subsanada en el re-ingreso del EsIA, Categoría I, objeto de evaluación.

En cuanto al punto **6.6 Hidrología**, pág. 51 del EsIA, “... no existe fuente de agua superficial permanente dentro del polígono de la primera etapa del proyecto, cuenta con un drenaje natural sin nombre que recoge las aguas pluviales o de escorrentía...”; en el punto **Conclusiones**, pág. 73 del EsIA, “... El bosque de galería será protegido y mejorado mediante programa de revegetación y plantación de árboles nativos...”; en el punto **8.5 Descripción del Paisaje**, pág. 83 del EsIA, “... y un bosque de galería que será conservado.”; sin embargo de acuerdo al **Informe Técnico SSH-043-2021**, de la Sección de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de Panamá Oeste, concluye lo siguiente: “... que colindante al proyecto, se constató una fuente hídrica (quebrada Sin Nombre), que en el momento de la inspección se había realizado un movimiento de tierra dentro del área de protección y servidumbre hídrica del cuerpo hidrico, donde los taludes resultantes llegan hasta la orilla de la quebrada, causando el arrastre de partículas de suelo y posterior sedimentación del cauce del cuerpo hidrico...”. Por lo antes mencionado existe una incongruencia en cuanto a las fuentes hídricas que son colindantes con el polígono del proyecto, la cual no se especifica, resultando en un levantamiento incorrecto de la línea base, correspondiente al componente físico que se integra en el EsIA, la primera vez y el cual no fue debidamente sub-sanado por medio del re-ingreso.

Por ende, en el Capítulo, **9.0 IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS**, pág. 83 del EsIA, no se valoriza ni se identifica los posibles impactos ambientales que las actividades de construcción, operación y abandono podría generar a la fuente y servidumbre hídrica que colinda con el proyecto y su bosque de protección, ya que no fueron considerados en el levantamiento de la línea base física del proyecto.

De igual forma, relacionado con el Capítulo 9.0; al no valorizar, ni identificar los posibles impactos ambientales, considerando la línea base, en el Capítulo **10.0 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL. Cuadro 20. Plan de Manejo Ambiental para el proyecto “Residencial La Felicidad Etapa-I”**, pág. 94 y 95 del EsIA, no se incluye como medio impactado el recurso hídrico, el impacto ambiental que se pueda generar a este recurso y las medidas de mitigación para compensar o controlar y resarcir adecuadamente los impactos negativos que resulten del proyecto en su etapa de construcción y operación.

Agregando que en el Capítulo **15.0 ANEXOS**, en el punto **VOLANTE INFORMATIVA**, pág. 117 del EsIA, existen datos errados con relación al nombre del promotor del proyecto, la categoría del EsIA y el número de finca (Folio Real); en el punto **MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, pág. 118, existen datos errados con relación a la

categoría del EsIA y el nombre del promotor; en el punto **Memoria técnica de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales**, pág. 152 del EsIA, se mencionan una cantidad de viviendas que no es la misma que se menciona en la Descripción del proyecto, obra o actividad; en el punto **INFORME DE ANALISIS DE AGUA NATURAL**, pág. 174 a la 177, el nombre del Usuario no es el que corresponde.

Por lo antes expuestos, se procederá a aplicar el artículo 50 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, “*En el caso que la ANAM a través de análisis técnico, defina que el Estudio de Impacto Ambiental no satisface las exigencias y requerimientos previstos en el Reglamento, para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar adecuadamente los impactos adversos significativos emanados del proyecto, obra o actividad procederá a calificarlo desfavorablemente y rechazar el Estudio de Impacto Ambiental.*

#### IV. CONCLUSIONES:

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental, información complementaria y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental adolece de información relevante y esencial para calificar ambientalmente el proyecto.
2. El Estudio de Impacto Ambiental, no se hace cargo adecuadamente de todos los efectos, características y circunstancias establecidas en la normativa ambiental vigente y reglamentaria aplicables a la actividad.
3. El Estudio en evaluación no cumple con los requisitos formales y administrativos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.

#### V. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **RECHAZAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL LA FELICIDAD – ETAPA I**, cuyo promotor es **VIVIENDAS DEL OESTE, S. A.**, con base en el artículo 50 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.



**LICDA. YOHANA CASTILLO**  
Técnica Evaluadora de Sección de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



**TÉC. JEAN C. PEÑALOZA**  
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.

**LICDA. MARISOL AYOLA A.**  
Directora Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

